

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 112

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. DPE 91-6827 (505), RAMON AMADOR BAEZ, DEMANDANTE VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE: RECLAMACION DE SALARIOS.

Por Cuanto : Ante el Honorable Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, se radicó el pleito Civil Núm. DPE 91-6827 (505), Ramón Amador Báez vs. Municipio de Guaynabo, en el que se reclama la cantidad de \$194,710.12 al Municipio de Guaynabo, sobre Reclamación de Salarios.

Por Cuanto : La parte demandante, a través de su representación legal, Lic. Roberto Alonso, ha ofrecido transar el Caso Número DPE 91-6827 (505), en la suma de \$1,500.00 como pago total de este pleito.

Por Cuanto : Es opinión del abogado de este Municipio en el caso de referencia que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio y la cual representa una economía substancial al erario municipal.

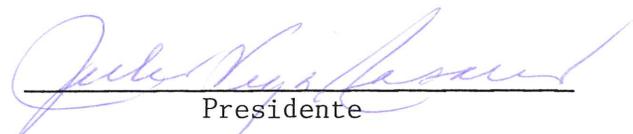
Por Cuanto : Es necesario que la Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir el caso Civil Número DPE 91-6827 (505), según dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE FEBRERO DE 1994.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Número DPE 91-6827 (505), Ramón Amador Báez vs. Municipio de Guaynabo, sobre Reclamación de Salarios, en la cantidad total de \$1,500.00

Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y al Honorable Alcalde a pagar la Sentencia que en su día fuese dictada de conformidad con esta transacción.

Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

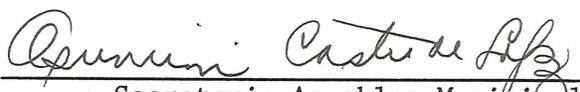
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Milagros Pabón.

Voto abstenido de la Hon. Sonia Colón Santos y voto en contra del Honorable Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.



Secretaria Asamblea Municipal